



ANALISIS DE OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PRESENTADOS DENTRO DEL MARCO DE LA CONTRATACION ABREVIADA DE MENOR CUATIA 001 DE 2.009 (“Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija y móvil con arma, durante las veinticuatro horas así : Tres (3) personas para que presten el servicio en turnos de ocho (8) horas a las instalaciones de la edificación, atendiendo la entrada y salida de personal, clientes y visitantes al Edificio de la sede administrativa de la LOTERIA SANTANDER ubicada en la CALLE 36 No 21-16, todos los días incluyendo sábados, domingos y festivos, del 1 de Abril de 2.009 al 31 de Julio de 2.010”)

En Bucaramanga, a los dos (2) días del mes de Marzo de 2.009, siendo las 2 p.m., se reunieron en la sala de Juntas de la LOTERIA SANTANDER las siguientes personas: **ALBA ROCIO VARGAS MEDINA** Subgerente Administrativa , oficinas gestora en el desarrollo del presente proceso contractual, **MARIA ELENA GUTIERREZ DUARTE**, Subgerente Jurídica, **LUIS CARLOS RAMIREZ CARREÑO** Subgerente Financiero , **MARIA INES BUENO GARCIA** contadora de la Entidad con el fin de analizar las observaciones presentadas por la firmas: **VIGILANCIA SANTA FERENÑA Y CIA LTDA Y TECNOLOGÍA INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LIMITADA PRENSA MODERNA IMPRESORES S.A** al pliego de condiciones **DEL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NUMERO 001 DE 2.009** cuyo objeto lo constituye (*“Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija y móvil con arma, durante las veinticuatro horas así : Tres (3) personas para que presten el servicio en turnos de ocho (8) horas a las instalaciones de la edificación, atendiendo la entrada y salida de personal, clientes y visitantes al Edificio de la sede administrativa de la LOTERIA SANTANDER ubicada en la CALLE 36 No 21-16, todos los días incluyendo sábados, domingos y festivos, del 1 de Abril de 2.009 al 31 de Julio de 2.010”*) (Se anexan los documentos en cuatro folios (4) para que formen parte integral de la presente acta para todos los efectos legales)

Se procede a dar lectura a cada una de las observaciones así:

VIGILANCIA SANTA FERENÑA

2.3.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS 2.3.2.1 ESTADOS FINANCIEROS.

“Anexar estados financieros (Balance General y estado de resultados) con corte a 31 de Diciembre de 2008 con sus respectivas notas e indicadores financieros, los mismos deben ser presentados de conformidad con las disposiciones legales vigente en especial la ley 222 de 1995.

SOLICITAMOS: *Se modifique el corte a 31 de diciembre de 2007 de acuerdo a lo establecido en el decreto 2649/93, Ley 222/95 artículos 34 al 48, normatividad que*

determina un plazo máximo de presentación de los estados financieros hasta el 31 de marzo del presente año. Toda vez que la presentación y elaboración de los estados financieros requieren de procesos contables de análisis y aprobación de la junta directiva, para que sean acordes con los movimientos contables del periodo 2008. Además, La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, da un plazo máximo hasta el 30 de Abril para la acreditación de la cuantía mínima de patrimonio con sus anexos, de acuerdo a lo establecido en el decreto 71 de 2002. "

RESPUESTA:

Con respecto al punto **2.3.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS 2.3.2.1 ESTADOS FINANCIEROS**, para hacer un análisis real y por consiguiente actualizado de la situación financiera de las firmas oferentes, la Entidad requiere el Balance General, el Estado de Resultados (Estado de Pérdidas y Ganancias) y las notas a los Estados Financieros correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008, presentados de conformidad con las disposiciones legales en especial ley 222 de 1.995. De acuerdo a concepto de las Áreas Contable, Financiera y Jurídica de la **LOTERÍA SANTANDER**, los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2007 no nos ofrecen un criterio de evaluación objetivo y confiable sobre la situación financiera actual de las firmas proponentes, ***razón por la cual no se modifica este aspecto.***

1.5.3 PRESUPUESTO OFICIAL:

OBSERVACION: si bien es cierto se tiene un presupuesto para la vigencia del año 2010 de \$37'629.529 para la prestación del servicio por siete meses; Preguntamos: Que porcentaje de incremento debemos tener en cuenta para el año 2010?

Como es de conocimiento por el proponente las tarifas mínimas para el cobro de vigilancia y seguridad privada prestados por las Empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada son tarifas reglamentadas por el Ministerio de Defensa Nacional contenidas en el decreto 4950 de 2.007, en consecuencia las tarifas para el año 2.010 están supeditadas al incremento que el gobierno Nacional efectúe del salario mínimo legal mensual vigente para ese periodo, habiendo la Entidad proyectado un incremento del 10%, clarificando que el mismo será conexas al incremento del salario mínimo del año 2.010.

En atención a lo anterior es que nuestra Entidad al momento de elaborar los estudios previos y al efectuar un análisis del **SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS** señaló "

"Por la experiencia en este tipo de contratos se evidencia que durante la ejecución del mismo podría romperse el equilibrio económico por el incremento del salario mínimo legal por parte del Gobierno Nacional. Por lo tanto, para prever este riesgo se reajustará el valor del contrato, sobre el salario básico, la incidencia prestacional presentada por el contratista en su propuesta, teniendo en cuenta el porcentaje de aumento que decreta el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal durante la ejecución del contrato. Igualmente, se reconocerá el incremento del valor del impuesto al valor agregado decretado por ley si hubiere lugar a ello."

2.3.1.6 RESOLUCION DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES:

El Proponente debe adjuntar fotocopia de la resolución vigente expedida por el Ministerio de comunicaciones, mediante la cual se otorga el permiso para la autorización de frecuencias radioeléctricas su vigencia debe cubrir el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses mas.

SOLICITAMOS: que se requiera la licencia vigente a la entrega de la propuesta y que cubra la vigencia del contrato que es de 16 meses, pues no podríamos solicitar la renovación faltando 16 meses para su vencimiento, pues el Ministerio de Comunicaciones acepta la solicitud de renovación que nunca la niegan, faltando un día para su vencimiento, siempre y cuando no se le este adeudando dinero alguno al ministerio, ya que el derecho a tener la frecuencia tiene un costo.

RESPUESTA:

La Entidad considera de recibo la observación presentada por el proponente en consecuencia el numeral 2.3.1.6 quedara así:

2.3.1.6 RESOLUCION DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES

El proponente debe adjuntar fotocopia de la resolución expedida por el Ministerio de Comunicaciones, mediante la cual se otorga el permiso para la autorización de frecuencias radioeléctricas, la misma debe encontrarse vigente al momento de presentar la propuesta, comprometiéndose en la circunstancia de ser adjudicatario del contrato a su renovación dentro de los términos legales, de no hacerlo será causal de terminación del mismo.

3.1.2.1.4 PARQUE AUTOMOTOR PARA LA SUPERVISION (VEHICULOS Y MOTOCICLETAS) 200 PUNTOS.

“Solicitamos se nos aclare el modelo exigido para las motocicletas ya que en el Proyecto de Pliegos no hacen claridad entendiéndose que es el mismo modelo de los vehículos.”

RESPUESTA:

Clarificamos que el modelo exigido para las motocicletas es el comprendido entre el año 2.005 al 2.009.

En consecuencia el numeral **3.1.2.1.4 PARQUE AUTOMOTOR PARA LA SUPERVISION (VEHICULOS Y MOTOCICLETAS) 200 PUNTOS.** Quedara así:

“3.1.2.1.4 PARQUE AUTOMOTOR PARA SUPERVISION (VEHICULOS Y MOTOCICLETAS) DOSCIENTOS (200 puntos):

El proponente debe demostrar que posee el parque automotor (vehículos, motocicletas) de su propiedad indispensable para ejercer una correcta supervisión,

Para acceder al puntaje el contratista debe:

- **Anexar fotocopia de la tarjeta de propiedad y la resolución de siglas de los vehículos y motocicletas expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada**

Se asignara un puntaje de cien (100) en relación con los vehículos así:

Cinco (5) vehículos- modelos 2003 a 2009 ----- 100 Puntos

Los proponentes que acrediten un número inferior a cinco vehículos se les calificara a través de una regla de tres simple

Se asignara un puntaje de Cien (100) puntos en relación con las motocicletas así:

Cinco (5) motocicletas-modelos 2.005 a 2.009 ----- 100 Puntos

Los proponentes que acrediten un número inferior a cinco motocicletas se les calificara a través de una regla de tres simple.

3.1.2.1.1 ARMAMENTO 100 PUNTOS.

El Proyecto de Pliegos de condiciones para acceder al puntaje el oferente debe cumplir con un mínimo de requisitos los cuales son:

1. **Anexar fotocopia de compra de las armas:**
SOLICITAMOS; Se nos aclare si las facturas del armamento se deben presentar junto con la propuesta.
2. **Anexar copia de los salvoconductos:**
SOLICITAMOS: se requieran los salvoconductos vigentes al momento de la entrega de la propuesta, pues no se podría aceptar armamento ilegal, con salvoconductos vencidos y compromiso de renovación. Además se debe solicitar el registro de este armamento ante INDUMIL tal como es exigido por la Ley.

RESPUESTA:

Se precisa que las copias de la facturas deben allegarse con la propuesta en consecuencia el numeral 3.1.2.1.1 ARMAMENTO: CIEN (100) PUNTOS quedara así “

3.1.2.1.1 ARMAMENTO: CIEN (100) PUNTOS.

La empresa de Vigilancia debe demostrar que cuenta con el armamento de corto alcance disponible para dotar sus guardas de seguridad. Para acceder a este puntaje, el Proponente deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- **Anexar al momento de la presentación de la propuesta copia de las Facturas de compra de las armas de corto alcance que tenga disponibles para sus guardas de seguridad y supervisores, Además, anexar una relación en las que se detalle el Tipo de arma y el número de serie de las mismas; sólo recibirán calificación las armas calibre 38.**
- **Anexar Copias de los Salvoconductos correspondientes de porte o tenencia de armas (calibre 38). Vigentes, comprometiéndose el contratista a su renovación en la circunstancia que el contrato le sea adjudicado.**

Los cien (100) puntos de esta calificación se otorgarán de la siguiente manera, a los oferentes que cumplan con todos los anteriores requisitos:

Los requisitos señalados anteriormente son concurrentes, es decir que para que el proponente pueda acceder a dichos puntajes los mismos deben ser cumplidos en su totalidad.

Se asignará una calificación de veinte (20) puntos por cada una de las armas de corto alcance (calibre 38) de propiedad del Proponente con salvoconducto correspondiente de porte o tenencia; hasta obtener una calificación máxima de Cien (100) puntos.

2.3.1.5 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

SOLICITAMOS: se requiera además de la licencia de funcionamiento vigente los servicios conexos de consultoría, asesoría e investigación ya que con esto se le están garantizando personal con su respectiva credencial para un eventual estudio de seguridad y riesgo de las instalaciones.

RESPUESTA:

Respecto de esta observación se efectúan las siguientes precisiones:

Se aclara que la licencia de funcionamiento debe ser expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.

Atendiendo lo solicitado por la firma VIGILANCIA SANTAFEREA & CIA LTDA se responde que en el numeral 2.3.1.14 se señaló lo referente al plan de inteligencia para las instalaciones de la LOTERIA SANTANDER

Razón por la cual no se modifica este aspecto.

2.1.3.4. PAZ Y SALVO DEL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL

Preguntamos: Si el paz y salvo del Ministerio de la protección Social debe pertenecer a la Dirección Territorial de Santander que es donde se va a prestar el servicio, con el fin de que se garantice que la empresa no ha sido sancionada ni multada por ninguna violación a la norma laboral en este Departamento y como mínimo los últimos 4 años anteriores.

RESPUESTA:

Se acepta la observación en razón que se considera importante conocer que la Empresa proponente no haya sido sancionada ni multada por ninguna violación a la norma laboral en el Departamento de Santander en los últimos tres años, en consecuencia el numeral 2.1.3.4 quedara así:

2.1.3.4 Paz y salvo del Ministerio de la Protección Social no superior a 30 días calendario anteriores a la presentación de la oferta. expedido por el Ministerio de la protección Social dirección territorial de Santander, en el cual se señale que la Empresa no ha sido sancionada ni multada por ninguna violación a la norma laboral en los últimos tres años

Se procede a dar lectura a las observaciones presentadas por la firma **TECNOLOGÍA INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA.**

El comité una vez efectuado el análisis de las observaciones encuentra que la planteadas por la firma **TECNOLOGÍA INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA.** tienen igual contenido a las presentadas por la firma **VIGILANCIA SANTAFEREÑA & CIA LTDA,** en consecuencia se considera que las respuestas dadas en relación a las observaciones manifestadas por ésta última resuelve las inquietudes formuladas por **TECNOLOGIA INTEGRALES.**

A través de la oficina gestora se remitirá copia de la presente acta a las personas jurídicas que presentaron observaciones.

Así mismo aquellas respuestas que implican modificación al pliego de condiciones, serán incluidas en el pliego de condiciones definitivo.

Se da por terminada la reunión a las 6 p.m. en constancia firman.

ALBA ROCIO VARGAS MEDINA

MARIA ELENA GUTIERREZ D.

LUIS CARLOS RAMIREZ C

MARIA INES BUENO GARCIA